

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 046 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **039**

Fecha Fijación: **27-11-2023**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 03 2016 00409	Ordinario	COMPENSAR	MINISTERIO DE SALUD Y DE PROTECCION SOCIAL	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá.SEGUNDO: FIJAR el SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	
110013105 00 2016 00530	Ordinario	NIRIA JANETH TORO	NESTOR ESAU REYES ROMERO	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá. SEGUNDO: FIJAR el QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 03 2016 00572	Ordinario	EPS SANITAS	MINISTERIO DE SALUD Y DE PROTECCION SOCIAL	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá. SEGUNDO: FIJAR el SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	
110013105 03 2016 00755	Ordinario	EPS SANITAS S.A.	NACION MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá. SEGUNDO: FIJAR el SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	
110013105 03 2016 01156	Ordinario	E.P.S SANITAS S.A	LA NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá. SEGUNDO: FIJAR el OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 03 2017 00629	Ordinario	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá. SEGUNDO: FIJAR el DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS	24/11/2023	
110013105 03 2018 00123	Ordinario	EPS SANITAS S.A.	LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá. SEGUNDO: FIJAR el TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	
110013105 00 2018 00423	Ordinario	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS - EPS SANITAS	ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá.SEGUNDO: FIJAR el TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 00 2018 00786	Ordinario	GLORIA TATIANA LOSADA PAREDES	JORGE MAURIX FRANCO ESPITIA	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá.: FIJAR el CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	
110013105 00 2019 00182	Ordinario	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá. SEGUNDO: FIJAR el CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS	24/11/2023	
110013105 01 2019 00217	Ordinario	EPS SANITAS	ADRES	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá. SEGUNDO: FIJAR el SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 00 2019 00530	Ordinario	EDUARDO LANUZA ORDOÑEZ	SEGURIDAD GOLAT LTDA	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá. SEGUNDO: FIJAR el DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	
110013105 01 2019 00605	Ordinario	FAMISANAR EPS	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	Auto suspende proceso DECRETAR la suspensión del proceso por un término de dos (2) meses, esto es, desde el 4 de noviembre de 2023 hasta el 4 de enero de 2024. REQUERIR a las partes para que, una vez vencido el término de la suspensión del proceso, alleguen los resultados de la depuración de los cobros y el posible acuerdo conciliatorio.	24/11/2023	
110013105 00 2019 00614	Ordinario	RICARDO ADOLFO RUBIANO GALEANO	COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá. SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad para que remita con destino a este proceso el link de acceso al expediente digital del proceso Ordinario Laboral con radicado Nos. 110013105029202000382-00, donde funge como demandante Ricardo Adolfo Rubiano Galeano y como demandado Compañía Transportadora de Valores Prosegur de Colombia S.A. TERCERO: VINCULAR al presente proceso, en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, a SERDEMPO LTDA., de conformidad con lo estatuido en el artículo 61 del CGP. CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE e	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 00 2019 00745	Ordinario	FAMISANAR EPS	LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá.: FIJAR el TREINTE (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	
110013105 00 2019 00789	Ordinario	EXELA SERVICIOS TEMPORALES S.A	COOMEVA E.P.S. S.A.	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá. FIJAR el DIECISEÍS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	
110013105 00 2020 00074	Ordinario	ISNARDO VILLABONA GAMBOA	PORVENIR	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá.: FIJAR el DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 00 2020 00168	Ordinario	MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA	BANCO POPULAR S.A	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá. FIJAR el DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	
110013105 00 2020 00338	Ordinario	OLGA BEATRIZ ARAUJO MONROY	MERY TERESA GAITAN INGENIERA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá. : FIJAR el DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	
110013105 00 2020 00407	Ordinario	SERGIO ADRIAN SARTHOU DIAZ	WSP COLOMBIA S.A.S	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá. : FIJAR el DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 00 2020 00429	Ordinario	ANA ELDA CUBILLOS TORRES	SOCIEDAD DE SERVICIOS TEMPORALES RECURSO IDONEO SAS	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogota, SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la parte actora a SOCIEDAD DE SERVICIOS TEMPORALES RECURSO IDONEO S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN) y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FLORES COLON LTDA por el término de tres (3) días a fin de que manifiesten si presentan oposición o no a tal solicitud, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P. TERCERO: CUMPLIDO el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.	24/11/2023	
110013105 00 2020 00453	Ordinario	URIEL QUECAN CANASTO	MARIO LOPEZ GARCIA	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá. FIJAR el SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	
110013105 00 2020 00466	Ordinario	JONATHAN ALEXIS MATALLANA	GAIAICORP	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá.: FIJAR el DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 00 2021 00072	Ordinario	FERNANDO CRUZ RUEDA	CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá.: FIJAR el VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	
110013105 00 2021 00093	Ordinario	GLORIA SEGURA RAMIREZ	ALMACENES EXITO S.A.	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá. FIJAR el VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 00 2021 00309	Ordinario	AQUILES RAFAEL CELEDON COOTES	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	Auto Avoca Conocimiento proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bogotá. SEGUNDO: VINCULAR al presente proceso, en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, a La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo estatuido en el artículo 61 del C.G.P. TERCERO: Por secretaría, NOTIFICAR PERSONALMENTE del presente auto a La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de su representante legal. CUARTO: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, se ordena NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la presente providencia. QUINTO: REQUERIR a la vinculada Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que dentro del término de diez (10) días hábiles, proceda a contestar la demanda a través de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS, ver auto	24/11/2023	
110013105 00 2021 00366	Ordinario	MARIA CAMILA RINCON BERNAL	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Auto termina proceso por Desistimiento SIN COSTAS, ORDENA ARCHIVO	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 00 2021 00407	Ordinario	FABIO CRISTIAN GARCIA MORENO	ECOPETROL S.A.	Auto Avoca Conocimiento proveniente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bogotá. SEGUNDO: VINCULAR al presente proceso, en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva, a SEGUROS DE VIDA COLPATRIA SA, SP INGENIEROS SAS, MECANICOS ASOCIADOS SAS, SUMMUN ENERGY SAS, SHANDONG KERUI PETROLEUM EQUIPMENT CO LTD, INEMEC SAS, WORKING SERVICE SAS, GARCÍA OROZCO GAO SAS y las Empresas de Servicios Temporales GENTE EN ACCIÓN SAS, JJ EMPLEOS TEMPORALES y MISIÓN TEMPORAL LTDA., de conformidad con lo estatuido en el artículo 61 del TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE	24/11/2023	
110013105 00 2021 00420	Ordinario	JAIRO JESUS QUIÑONES BRAVO	SERVICIO AEREO MEDICALIZADO Y FUNDAMAENTAL S A S - MEDICAFLY S A S	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá. FIJAR el VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	
110013105 00 2021 00538	Ordinario	RAFAEL ALFONSO CASTILLO ARBELAEZ	ECOPETROL S.A.	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá. FIJAR el VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 00 2021 00576	Ordinario	FERNANDO AUGUSTO CHINCHILLA	PRIMAX COLOMBIA S.A. ANTES EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá. SEGUNDO: FIJAR el DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	
110013105 00 2021 00603	Ordinario	POSITIVA COMPAÑIS DE SEGUROS S.A.	COLMENA SEGUROS S.A.	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá. SEGUNDO: FIJAR el TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	
110013105 00 2022 00030	Ordinario	JAIME GUZMAN RIVEROS	JAIME EDUARDO LEAL ESCOBAR	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá. fija el SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 00 2022 00224	Ordinario	BERTHA ELENA ORJUELA RAMIREZ	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá. SEGUNDO: FIJAR el TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	
110013105 00 2022 00242	Ordinario	JUAN CARLOS ALDANA GUTIERREZ	SCOTIABANK COLPATRIA SA (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá. : FIJAR el VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS	24/11/2023	
110013105 03 2022 00302	Ordinario	CLAUDIA MARCELA PENAGOS RAMIREZ	ESTRATEGIAS CONTACT CENTER COLOMBIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALAR el OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM), a efectos de llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS, en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se concederá el uso de la palabra a los apoderados de las partes y de ser posible se proferirá la correspondiente sentencia.	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 00 2022 00492	Ordinario	HERNANDO CARDENAS RODRIGUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto del Circuito de Bogotá. SEGUNDO: FIJAR el QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS	24/11/2023	
110013105 04 2023 00056	Ordinario	VIDAL GERMAN LOZANO VELASQUEZ	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	Auto tiene por contestada la demanda y el llamamiento de garantía por parte de Allianz Seguros de Vida S.A. y Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. SEXTO: FIJAR el NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00061	Fueros Sindicales	DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE (ANTES FARMASANITAS SAS)	EDGARDO LIÑAN ROJAS	<p>Auto termina proceso por Desistimiento PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda promovida por Droguerías y Farmacias Cruz Verde SAS contra Edgar Liñán Rojas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR la terminación del presente asunto por desistimiento de las pretensiones de la demanda.</p> <p>TERCERO: Sin condena en costas.</p> <p>CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa desanotación del sistema de Gestión Judicial</p> <p>QUINTO: ADVERTIR a las partes que, ante las fallas presentadas en el</p>	24/11/2023	
110013105 04 2023 00062	Ordinario	CLAUDIA LILIANA NIETO ARDILA	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	<p>Auto reconoce personería al abogado Mauricio Alejandro Hernández Castaño, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 8.163.173 y TP 219.385, para que actúe como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.</p> <p>SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que, ante las fallas presentadas en el portal web de la Rama Judicial, los estados generados podrán ser consultados de manera física en el Juzgado.</p>	24/11/2023	
110013105 04 2023 00097	Ordinario	LUIS HERNAN QUIROGA VARGAS	AVINSA SAS	<p>Auto tiene por contestada la demanda por parte de Avicultura Industrial Avinsa SAS.</p> <p>SEGUNDO: FIJAR el DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS</p>	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00106	Ordinario	JORGE ENRIQUE ATUESTA BOADA	ICM INGENIEROS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	Auto inadmite contestación de la demanda REQUERIR a la demandada ICM Ingenieros SAS En Liquidación Judicial, para que designe nuevo apoderado judicial en los términos del artículo 74 del CGP o conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022. SEGUNDO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada ICM Ingenieros SAS En Liquidación Judicial. TERCERO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada ICM Ingenieros SAS En Liquidación Judicial para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. CUARTO: NEGAR la solicitud de amparo de pobreza elevada por la entidad demandante, por las razones expuestas en precedencia.	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00157	Ordinario	RODOLFO MACIAS ESPITIA	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.	Auto inadmite contestación de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. SÉPTIMO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. OCTAVO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Skandia Pensiones y Cesantías SA y Colfondos SA Pensiones y Cesantías. NOVENO: RECHAZAR el llamamiento en garantía de la compañía Mapfre Colombia Vida Seguros SA propuesto por la demandada Skandia SA y los llamamientos en garantía de las compañías Allianz Seguros de Vida SA, Compañía de Seguros Bolívar SA y Axa Colpatria Seguros de Vida SA, propuestos por la demandada Colfondos SA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. DÉCIMO: REQUERIR VER AUTO	24/11/2023	
110013105 04 2023 00177	Ordinario	PAULO ALONSO ARENAS ZAPATA	ASISTIR SALUD SAS	Auto tiene por contestada la demanda por parte de Asistir Salud SAS. SEGUNDO: FIJAR el SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00181	Ordinario	OSCAR GARZON GUTIERREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. OCTAVO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. NOVENO: TENER POR NOTIFICADAS por conducta concluyente a las demandadas Skandia SA, Porvenir SA y Protección SA. DÉCIMO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Skandia SA, Porvenir SA y Protección SA. DÉCIMO PRIMERO: RECHAZAR el llamamiento en garantía de la compañía Mapfre Colombia Vida Seguros SA propuesto por la demandada Skandia SA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. DÉCIMO SEGUNDO: REQUERIR a Skandia SA, Porvenir SA y Protección SA para que alleguen, en el término de cinco VER AUTO	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00186	Ordinario	SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ MORA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. OCTAVO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. NOVENO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada Colfondos SA Pensiones y Cesantías, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. DÉCIMO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Colfondos SA, Porvenir SA y Protección SA. DÉCIMO PRIMERO: RECHAZAR los llamamientos en garantía de las compañías Mapfre Colombia Vida Seguros SA, Axa Colpatria Seguros de Vida SA y Compañía de Seguros Bolívar SA, propuestos por la demandada Colfondos SA, por lo expuesto en la parteVER AUTO	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00206	Ordinario	SILVIA FERNANDA ORTIZ MÉNDEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEXTO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. PTIMO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Porvenir SA. OCTAVO: REQUERIR a Porvenir SA, para que allegue, en el término de cinco (5) días, los documentos solicitados en el escrito de contestación de Colpensiones visible a folio 38 del archivo 12 del expediente digital. VER AUTO	24/11/2023	
110013105 04 2023 00214	Ordinario	MARTHA CONSUELO CHAVEZ DE LEAL	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. CUARTO: FIJAR el VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00242	Ordinario	COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES SA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA	<p>Auto tiene por contestada la demanda ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada María Camila Gutiérrez Guzmán al mandato conferido por Seguros de Vida Suramericana SA.</p> <p>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Jairo Rincón Achury, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.428.638 y TP No. 64.639 del CS de la J, para que actúe como apoderado judicial de Seguros de Vida Suramericana SA, en los términos y para los efectos del poder conferido.</p> <p>TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Seguros de Vida Suramericana S.A.</p> <p>CUARTO: FIJAR el VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán c</p>	24/11/2023	
110013105 04 2023 00243	Ordinario	MANUEL ALEJANDRO PEDRAZA FERNANDEZ	EMPRESA AEREA DE SERVICIOS Y FACILITACION LOGISTICA INTEGRAL S.A. EASYFLY S.A.	<p>Auto tiene por contestada la demanda por parte de Easyfly S.A. hoy Clic Air S.A.</p> <p>SEGUNDO: ADMITIR la reforma a la demanda. Córrase traslado de la misma a Easyfly S.A. hoy Clic Air S.A. por el término de cinco (5) días para su contestación.</p> <p>TERCERO: ADVERTIR a las partes que, ante las fallas presentadas en el portal web de la Rama Judicial, los estados generados podrán ser consultados de manera física en el Juzgado</p>	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00251	Ordinario	GERMAN ENRIQUE LOPEZ ROMERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	<p>Auto tiene por contestada la demanda la demanda por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.</p> <p>SEXTO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por extemporánea, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.</p> <p>SÉPTIMO: FIJAR el DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean</p>	24/11/2023	
110013105 04 2023 00270	Ordinario	ALEXANDRA DE ZUBIRIA SAMPER	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	<p>Auto da por no contestada la demanda por extemporánea por parte de la demanda Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.</p> <p>CUARTO: FIJAR el OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.</p>	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00272	Ordinario	HUMBERTO PINEDA CESPEDES	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	<p>Auto inadmite contestación de la demanda TENER POR NOTIFICADAS por conducta concluyente a las demandadas Skandia SA, Porvenir SA y Colfondos SA.</p> <p>OCTAVO: INADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Colfondos SA Pensiones y Cesantías, para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>NOVENO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Colfondos SA Pensiones y Cesantías para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.</p> <p>DÉCIMO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Skandia SA y Porvenir SA.</p> <p>DÉCIMO PRIMERO: RECHAZAR el llamamiento en garantía de la compañía Mapfre Colombia Vida Seguros SA propuesto por la demandada Skandia SA, y los llamamientos de las compañías Allianz Seguros de Vida SA y</p>	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00290	Ordinario	JORGE EDUARDO ZAUNER CUERVO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	<p>Auto inadmite contestación de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEXTO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.</p> <p>SÉPTIMO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Porvenir SA.</p> <p>OCTAVO: REQUERIR a Porvenir SA, para que allegue, en el término de cinco (5) días, los documentos solicitados en el escrito de contestación de Colpensiones visible a folio 33 del archivo 12 del expediente digital.</p>	24/11/2023	
110013105 04 2023 00311	Ordinario	JADY CONSTANZA ORJUELA VELASQUEZ	57 MEDICAL S.A.S.	<p>Auto tiene por contestada la demanda por parte de 57 Medical S.A.S.</p> <p>SEGUNDO: FIJAR el QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos</p>	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00323	Ordinario	CECILIA VILLALOBOS MORENO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. TERCERO: FIJAR el DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que	24/11/2023	
110013105 04 2023 00327	Ordinario	jorge cañon fajardo	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SA	Auto tiene por contestada la demanda por parte del Centro de Diagnóstico Automotor S.A. SEGUNDO: FIJAR el DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00334	Ordinario	EMILIO FERNANDO VASQUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	<p>Auto tiene por contestada la demanda de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección SA y La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Oficina de Bonos Pensionales en su condición de Litisconsorte necesario.</p> <p>TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda de reconvencción propuesta por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección SA contra Emilio Fernando Vásquez Cañate.</p> <p>CUARTO: NO REPONER el ordinal décimo séptimo del auto adiado 23 de octubre de 2023, por lo que se mantiene la negativa frente al llamamiento en garantía de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.</p> <p>QUINTO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. contra el auto señalado en el ordinal anterior.</p> <p>SEXTO: Por secretaría, REMÍTASE el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C</p>	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00339	Ordinario	LEOVANY CHAPARRO ESPITIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. QUINTO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. SEXTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA. SÉPTIMO: REQUERIR a Protección SA para que allegue, en el término de cinco (5) días, los documentos solicitados en el escrito de contestación de Colpensiones visible a folio 36 del archivo 8 del expediente digital.	24/11/2023	
110013105 04 2023 00352	Ordinario	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA	Auto rechaza demanda y ORDENAR la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación en el sistema.	24/11/2023	
110013105 04 2023 00362	Ordinario	BERNARDO VILLABONA BARAJAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00377	Ordinario	GLORIA ISABEL MARTINEZ DE LA PEÑA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. TERCERO: FIJAR el PRIMERO (1°) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que	24/11/2023	
110013105 04 2023 00380	Ordinario	AUGUSTO MELENDEZ RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. TERCERO: FIJAR el VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00384	Ordinario	YESTERLIN PARRA CHIRINO	ESTEFFFANY TORRES SANTAFE	Auto tiene por contestada la demanda de Esteffany Torres Santafé. SEGUNDO: FIJAR el VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.	24/11/2023	
110013105 04 2023 00397	Ordinario	LUIS ALFONSO BARRANGÁN ASSIS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. RTO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. QUINTO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue copia del acuse de recibido de la notificación electrónica de la demandada Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías con su traslado, conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.	24/11/2023	
110013105 04 2023 00402	Ordinario	ABOGADOS CON PROPOSITOS SAS	CORPORACION EDUCATIVA ARKOS U SAS	Auto admite demanda	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00405	Ordinario	JOSE TOMAS CASTILLO CASTILLO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. QUINTO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de Porvenir SA., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta	24/11/2023	
110013105 04 2023 00407	Ordinario	MARYORIE PEREZ SANTOS	MABERK SAFELY S.A.S	Auto inadmite contestación de la demanda la contestación de la demanda presentada por la demandada para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.	24/11/2023	
110013105 04 2023 00413	Ordinario	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A	AURORA SEGUROS AURORA	Auto rechaza demanda y ORDENAR la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación en el sistema.	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00416	Ordinario	JUAN CARLOS SANCHEZ MOLINA	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	<p>Auto inadmite contestación de la demanda presentada por la demandada Empresa de Licores de Cundinamarca para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>CUARTO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Empresa de Licores de Cundinamarca para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.</p> <p>QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.</p>	24/11/2023	
110013105 04 2023 00417	Ordinario	DAVID LEONARDO BELTRAN GARCIA	SU TEMPORAL S.A.	<p>Auto inadmite contestación de la demanda de la demanda presentada por la demandada, para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>TERCERO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.</p>	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00419	Ordinario	EFRAIN VILLALBA STEWART	AFP PORVENIR SA	Auto inadmite contestación de la demanda presentada por la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.	24/11/2023	
110013105 04 2023 00423	Ordinario	FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ ORIBE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00430	Ordinario	PATRICIA FIGUEREDO FERNANDEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	<p>Auto inadmite contestación de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEXTO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.</p> <p>SÉPTIMO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Porvenir SA.</p> <p>OCTAVO: REQUERIR a Porvenir SA, para que allegue, en el término de cinco (5) días, los documentos solicitados en el escrito de contestación de Colpensiones visible a folio 26 del archivo 10 del expediente digital.</p>	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00602	Ordinario	DIANA CAINA LEGUIZAMON	CONSORCIO CONSTRUCCION UINCERROS 2019	<p>Auto resuelve corrección providencia PRIMERO: CORREGIR el ordinal segundo del proveído de fecha 18 de agosto de 2023, en virtud de lo normado por el artículo 286 del CGP, de la siguiente manera:</p> <p>SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por DIANA CAINA LEGUIZAMÓN contra el CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UNICERROS 2019, integrado por: RYU INFRAESTRUCTURAS S.A.S., AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. y JAIRO EFRAÍN CERÓN MARTÍNEZ.</p> <p>SEGUNDO: En lo demás, MANTENER incólume la providencia proferida el 18 de agosto de 2023.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al Dr. Eduardo Patorroyo Hernández, para que se sirva aclarar la calidad en la que actúa en la presente litis, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue copia del trámite de notificación electrónica con el acuse de recibido del Consorcio Construcción Unicerros 2019, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.</p>	24/11/2023	
110013105 04 2023 00719	Ordinario	CECILIA NIÑO GARCIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite demanda	24/11/2023	
110013105 04 2023 00722	Ordinario	WILLIAM HENRY MEJIA MUÑOZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite demanda CONCEDER A LA PARTE DEMANDANTE EL TERMINO DE 5 DIAS PARA QUE SUBSANE LOS DEFECTOS ANOTADOS, SO PENA DE RECHAZO, ORDENANDO QUE, A EFECTOS DE SURTIR EL TRASLADO A LA ACCIONADA, SE ADJUNTE UNA NUEVA COPIA DE LA NUEVA DEMANDA SUBSANADA	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00723	Ordinario	CARLOS ARTURO BARON VEGA	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	Auto inadmite demanda CONCEDER A LA PARTE DEMANDANTE EL TERMINO DE 5 DIAS A EFECTOS DE QUE SUBSANE LOS DEFECTOS ANOTADOS, SO PENA DE RECHAZO, ORDENANDO QUE A EFECTOS DE SURTIR EL TRASLADO A LA ACCIONADA SE ADJUNTE UNA NUEVA COPIA DE LA NUEVA DEMANDA SUBSANADA	24/11/2023	
110013105 04 2023 00726	Ordinario	CONJUNTO RESIDENCIAL EL PINAR DE SUBA AGRUPACION D P.H.	AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO	Auto inadmite demanda CONCEDER A LA PARTE DEMANDANTE EL TERMINO DE 5 DIAS A EFECTOS DE QUE SUBSANE LOS DEFECTOS ANOTADOS, SO PENA DE RECHAZO, ORDENANDO QUE A EFECTOS DE SURTIR EL TRASLADO A LA ACCIONADA, SE ADJUNTE UNA NUEVA COPIA DE LA DEMANDA SUBSANADA.	24/11/2023	
110013105 04 2023 00727	Ordinario	JUAN CAMILO RICO BAUTISTA	EMPOWERMENT LABS COLOMBIA SAS	Auto admite demanda	24/11/2023	
110013105 04 2023 00728	Ordinario	MANUEL DARIO JOVES RUEDA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite demanda	24/11/2023	
110013105 04 2023 00730	Ordinario	LUIS ALBERTO OSTOS DUARTE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite demanda CONCEDER A LA PARTE DEMANDANTE EL TERMINO DE 5 DIAS A EFECTOS DE QUE SUBSANE LOS DEFECTOS ANOTADOS, SO PENA DE RECHAZO, ORDENANDO QUE, A EFECTOS DE SURTIR EL TRASLADO A LA ACCIONADA, SE ADJUNTE UNA NUEVA DEMANDA SUBSANADA	24/11/2023	1
110013105 04 2023 00732	Ordinario	PEDRO PABLO RICARDO GONZALEZ	LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Auto inadmite demanda CONCEDER A LA PARTE DEMANDANTE EL TERMINO DE 5 DIAS A EFECTOS DE QUE SUBSANE LOS DEFECTOS ANOTADOS, SO PENA DE RECHAZO, ORDENANDO QUE, A EFECTOS DE SURTIR EL TRASLADO A LA ACCIONADA, SE ADJUNTE UNA NUEVA DEMANDA SUBSANADA	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00733	Ordinario	MARTIN H CRUZ MARCA DAZA	REGIONAL EXPRESS AMERICAS S.A.S.	Auto inadmite demanda CONCEDER A LA PARTE DEMANDANTE EL TERMINO DE 5 DIAS PARA QUE SUBSANE LOS DEFECTOS ANOTADOS, SO PENA DE RECHAZO, ORDENANDO QUE A EFECTOS DE SURTIR EL TRASLADO A LA ACCIONADA, SE ADJUNTE UNA NUEVA COPIA DE LA NUEVA DEMANDA SUBSANADA	24/11/2023	
110013105 04 2023 00735	Ordinario	LUZ MERY TRUJILLO RIVERA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite demanda	24/11/2023	
110013105 04 2023 00736	Ordinario	CILIA MARIA BUSTOS CASTAÑEDA	AFP PROTECCION S.A.	Auto inadmite demanda CONCEDER A LA PARTE DEMANDANTE EL TERMINO DE 5 DIAS PARA QUE SUBSANE LOS DEFECTOS ANOTADOS, SO PENA DE RECHAZO, ORDENANDO QUE A EFECTOS DE SURTIR EL TRASLADO A LA ACCIONADA, SE ADJUNTE NUEVA COPIA DE LA NUEVA DEMANDA SUBSANADA	24/11/2023	
110013105 04 2023 00739	Ordinario	GYNA PAOLA VELANDIA VELANDIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto admite demanda NOTIFICAR	24/11/2023	
110013105 04 2023 00740	Ordinario	FERNANDO GUILLERMO MESA PARRA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite demanda CONCEDER A LA PARTE DEMANDANTE LE TERMINO DE 5 DIAS PARA QUE SUBSANE LOS DEFECTOS ANOTADOS, SO PENA DE RECHAZO, ORDENANDO QUE, A EFECTOS DE SURTIR EL TRASLADO A LA ACCIONADA, SE ADJUNTE NUEVA COPIA DE LA DEMANDA SUBSANADA	24/11/2023	
110013105 04 2023 00741	Ordinario	GLORIA PATRICIA NOVOA QUINTERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite demanda	24/11/2023	
110013105 04 2023 00742	Ordinario	GUSTAVO RAMIREZ ESPINOZA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto inadmite demanda CONCEDER A LA PARTE DEMANDANTE EL TERMINO DE 5 DIAS PARA QUE SUBSSANE LOS DEFECTOS ANOSTADOS, SO PENA DE RECHAZO, ORDENANDO QUE A EFECTOS DE SURTIR EL TRASLADO A LA ACCIONADA, ADJUNTE NUEVA COPIA DE LA DEMANDA SUBSANADA	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00745	Ordinario	EDNA DANIELA MORA SALINAS	CORPORACION VERGARA Y ASOCIADOS S.A.S.	Auto inadmite demanda CONCEDER A LA PARTE DEMANDANTE EL TERMINO DE 5 DIAS PARA QUE SUBSANE LOS DEFECTOS ANOTADOS, SO PENA DE RECHAZO, ORDENANDO QUE A EFECTOS DE SURTIR EL TRASLADO A LA ACCIONADA, SE ADJUNTE NUEVA COPIA DE LA DEMANDA SUBSANADA	24/11/2023	
110013105 04 2023 00746	Ordinario	ALEXANDRA INES DIAZ VENTO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite demanda	24/11/2023	
110013105 04 2023 00747	Ordinario	MARÍA EUGENIA MEDINA VARGAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite demanda CONCEDER A LA PARTE DEMANDANTE EL TERMINO DE 5 DIAS PARA QUE SUBSANE LOS DEFECTOS ANOTADOS, SO PENA DE RECHAZO, ORDENANDO QUE, A EFECTOS DE SURTIR EL TRASLADO A LA ACCIONADA, SE ADJUNTE NUEVA COPIA DE LA DEMANDA SUBSANADA	24/11/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH 27-11-2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICHARD ARMANDO RODRIGUEZ RECALDE
SECRETARIO